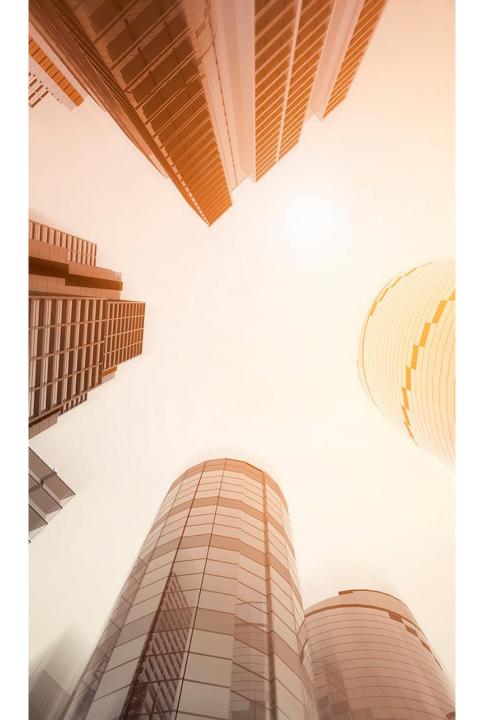






OBJETIVOS

- Capacidad adaptativa
- Innovación
- Futuro de la empresa
- Lealtad reconocimiento de clientes y empleados



RETOS

- Mis empleados. Permanencia Bienestar
 - Licencias No remuneradas
 - Licencia remuneradas Bonos
 - Despidos
- Flujo de caja.
 - Saldos fiscales
 - Acuerdos de pago < 1año o</p>
 - Acuerdo de pago especiales
 - Créditos Plazos
 - PAEF



DECRETOS Y REGULACIÓN PAEF

Decreto 639 del 8 de mayo de 2020 modificado por el Decreto 677 del 19 de mayo de 2020

Programa de Apoyo de Empleo Formal (PAEF) por medio del cual el Estado otorgará un aporte monetario mensual, hasta por tres (3) meses con el fin de proteger el empleo formal en el país, a continuación, encontrará todo lo que usted necesita saber:

TEMPORALIDAD

Este beneficio se aplica únicamente en los meses de mayo, junio y julio de 2020, la solicitud deberá realizarse en las siguientes fechas:

Mayo del 22 hasta el 29 Junio del 1 hasta el 17 Julio del 1 hasta el 16



DECRETOS Y REGULACIÓN PAEF

¿CUÁNTO ES EL APOYO?

COP 351.000 (40% de 1 SMLMV).

El aporte estatal constituye ingreso para el trabajador para el beneficiario. No obstante, el mismo no deberá ser tenido en cuenta para el cálculo de la disminución en los ingresos.

Es importante al momento de la solicitud que usted tenga en cuenta que:

- El número de trabajadores son los que se encuentran reportados en la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) en el mes completo inmediatamente anterior a la solicitud.
- Estos trabajadores del mes anterior deberán coincidir con al menos el 80% de los trabajadores registrados en PILA para febrero de 2020.
- El numero de trabajadores no podrá ser superior al número de trabajadores reportados en PILA en febrero de 2020, ni inferior al 80%.
- El IBC debe ser realizado mínimo sobre el SMLMV.
- Los trabajadores que tengan varios contratos de trabajo con diferentes trabajadores serán tenidos en cuenta, únicamente para el empleador que presente primero la solicitud.



DECRETOS Y REGULACIÓN PAEF

¿A QUIÉN LE APLICA?

- Personas Jurídicas
- Entidades sin ánimo de lucro
- Personas Naturales (Comerciantes)
- Consorcios y Uniones Temporales

REQUISITOS GENERALES A TODOS

- Certificar la disminución de 20% de sus ingresos.
- Contar con un producto de depósito en una entidad financiera vigilada. Es importante que usted no realice una misma solicitud en dos entidades financieras distintas.
- No tener en la PILA la novedad de suspensión temporal del contrato o de licencias no remuneradas, en el mes inmediatamente anterior.
- No haber recibido este aporte en tres ocasiones, es decir no podrá aplicar una cuarta vez.
- No haber sido obligados a restituir el aporte por no cumplir con el lleno de los requisitos o haber realizado fraude al solicitarlo.



REQUISITOS ESPECIALES

SUJETO	REQUISITOS
PERSONAS JURÍDICAS	 Haber sido constituidas antes de enero de 2020. Tener su registro mercantil renovado por lo menos en el 2019 (Aplica sólo para empresas constituidas en 2018 o antes).
SOCIEDADES SIN ANIMO DE LUCRO	 Estar obligadas a presentar declaración de renta o declaración de ingresos y patrimonio, así como información exógena en 2018. Esto quiere decir que a los centros comerciales les es aplicable. Haber sido constituidas antes de enero de 2020. Presentar su Registro Único Tributario (RUT)
PERSONA NATURAL	 Tener más de 3 empleados reportados en la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) en el mes de febrero de 2020 No ser personas expuesta políticamente (ver Decreto 1674 de 2016). Haber sido inscrito en el registro mercantil antes de enero de 2020. Tener su registro mercantil renovado por lo menos en el 2019 (Aplica sólo para quien se registró en 2018 o antes).
CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES	 Presentar su Registro Único Tributario (RUT) Para la postulación deberán tener en cuenta los trabajadores que no se hayan presentado para personas jurídicas o naturales que las conforman.

REQUISITOS ESPECIALES

Documentos a aportar

- Formulario estandarizado por la UGPP
- Certificación de cumplimiento de la norma estandarizado por la UGPP
- Certificación en la que se indique:

La disminución de ingresos del 20% Respecto de esta acreditación usted deberá elegir uno de los dos métodos:

Método uno: Comparación de ingresos respecto del mes anterior en 2019

Método dos: Comparación de ingresos con el promedio de enero y febrero de 2020

La aplicación del método deberá; una vez elegido, usarse para las tres postulaciones.

- Haber realizado el pago total de la nomina del mes anterior a la solicitud.
- Para las empresas que se postulen en el mes de **mayo**, que no hayan pagado nomina el mes de abril tendrán **5 días hábiles** para realizar el pago de nómina de abril una vez se reciban los recursos, NO con los recursos del beneficio.
- Esta certificación debe ser firmada por el representante legal y el revisor fiscal o contador público.



REQUISITOS ESPECIALES

EVENTOS DE RESTITUCIÓN DEL BENEFICIO

Los eventos en los cuales el beneficiario deberá realizar la restitución son los siguientes:

- Presentación de documentación falsa
- No cumplimiento con los requisitos
- Cuando la empresa que recibe en el mes de mayo el subsidio no ha pagado la nómina del mes de abril
- Cuando se reciba un monto superior al efectivamente utilizado.

Es importante recordar en este punto que el subsidio puede ser utilizado únicamente para el pago de nómina, el empleador no pondrá usarlo para otros gastos operativos. La restitución de estos valores deberá hacerse ante la misma entidad financiera en la que usted ha realizado el trámite.

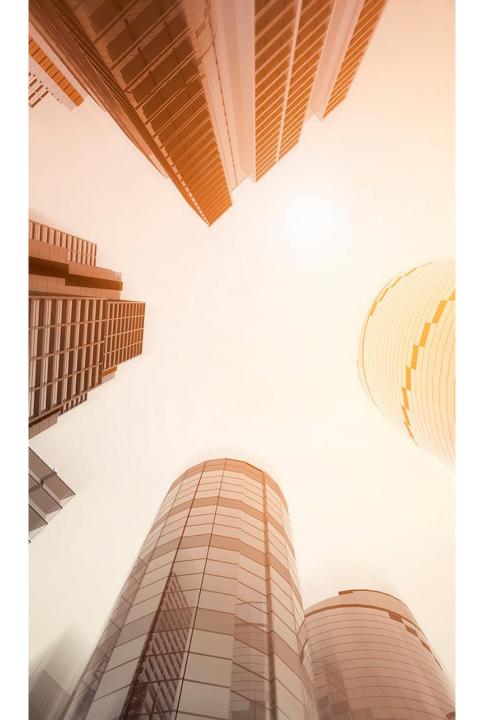
Tenga en cuenta que el manejo de este subsidio conlleva a responsabilidades de tipo penal, discal e incluso disciplinario, teniendo en cuenta que son fondos públicos del Estado

VIGILANCIA, CONTROL E INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL CARGO DE LA UGPP



OBJETIVOS

- Capacidad adaptativa
- Innovación
- Futuro de la empresa
- Lealtad reconocimiento de clientes y empleados



RETOS

- Mis empleados. Permanencia Bienestar
 - Licencias No remuneradas
 - Licencia remuneradas Bonos
 - Despidos
- Flujo de caja.
 - Créditos Plazos
 - Saldos fiscales
 - Acuerdos de pago < 1año o</p>
 - Acuerdo de pago especiales
- Mis proveedores Cuentas por Pagar - alternativas.
 - Clientes Garantías
 - Procedimientos de insolvencia



Nuevos aspectos del régimen de insolvencia

- 1-Proceso de Reorganización
- 2-Proceso de Validación Judicial
- 3-Proceso de Negociación de Emergencia
- 4-Procedimiento Recuperación empresarial

+

1-Proceso de Liquidación Judicial (Liquidación por adjudicación) Recuperatorios

Liquidatorios



Nuevos aspectos del régimen de insolvencia

ACCESO EXPEDITO:

- 1. Nuevas solicitudes de reorganización o validación o NEAR
- 2. Deudores afectados en cualquier grado por COVID
- 3. El juez del concurso no realizará auditoria de la contabilidad e información
- 4. El único supuesto para reorganización o validación será el de la cesación de pagos, no el de incapacidad de pago inminente
- 5. El término de admisión de 3 días (art. 14 L.1116/06) se mantiene
- 6. El deudor y contador o revisor fiscal son responsables de la información
- 7. Presentar certificación sobre la contabilidad regular, completa y conforme a política contable
- 8. Con el auto admisorio el juez del concurso podrá ordenar ampliar, ajustar o actualizar la información
- 9. Sanciones por no atender la orden de ampliar, ajustar o actualizar la información
- **10. ASPECTOS FISCALES**



Nuevos aspectos del régimen de insolvencia

Flexibilización en los procedimientos:

1. PAGO PEQUEÑAS DEUDAS

- a. Laborales o proveedores no vinculados Hasta 5% del pasivo total externo
- b. Venta de activos no operativos

2. NUEVOS CREDITOS Y GARANTIAS

- a. Para desarrollo de negocio
- b. Garantías sobre activos propios, sin garantía o con garantía previa

3. MECANISMOS DE ALIVIO FINANCIERO O REACTIVACIÓN COMO SON:

- a. Capitalización de pasivos
- b. Descarga de pasivos
- C. Pactos de deuda sostenible
- 4. MORATORIA CUOTAS ACUERDOS DE REORGANIZACION
- 5. SALVAMENTO DE EMPRESAS EN ESTADO DE LIQUIDACION INMINENTE



NEGOCIACION DE EMERGENCIA DE ACUERDOS DE REORGANIZACION

- Deudores afectados por el COVID 19
- Deberán presentar aviso de intención de iniciar la negociación, por cesación de pagos o incapacidad de pago inminente
- El término para la negociación será de 3 meses improrrogables ni susceptibles de suspensión procesal
- La negociación podrá ser con una o varias o todas las categorías de acreedores
- Durante la negociación el deudor podrá aplazar los pagos de los gastos de administración que el deudor estime necesarios (sin afectar salarios, parafiscales y seguridad social).



RECUPERACION EMPRESARIAL EN LAS CAMARAS DE COMERCIO

- Deudores afectados por el COVID 19, que no estén sujetos de manera obligatoria a un proceso recuperatorio o no cuenten con uno.
- Ante las cámaras de comercio de su jurisdicción territorial
- El procedimiento será el establecido en el reglamento de la cámara de comercio, la cual adoptará a su vez el reglamento único que establezca Confecámaras. A este reglamento se deberá adherir el deudor que use el mecanismo
- El procedimiento tendrá una duración máxima de 3 meses a partir de la comunicación de inicio
- Durante el procedimiento se producirán los siguientes efectos: (i) se aplicarán las restricciones del art. 17 L. 1116/06 con las modificaciones del D. 560/20, (ii) el juez no decidirá sobre el levantamiento de medidas cautelares, ni la entrega de recursos administrados por fiducias, ni la continuidad de contratos, ni cualquier disputa entre el deudor y sus acreedores, ni cualquier otra autorización del articulo 17 y (iii) se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución y ejecución de garantías de todos los acreedores









OBJETIVOS

- Analizar los probables impactos en los estados financieros dado el COVID.
- Anticipar los análisis de la información financiera y contable.
- Preparse para las auditorias y revisiones de las entidades de control.
- Tomar decisiones anticipadas tanto para los estados financieros intermedios, como los de cierre.



RESULTADOS

- Unos estados financieros alineados con la realidad economica y con los lineamientos NIIF.
- Toma de decisiones anticipada, frente a la presentación de la información financiera ante los organismos de control de las Compañias.
- Anticipación de discusiones con los auditores, bancos y entes de control gubernamental.



INSTRUMENTOS FINANCIEROS NIIF 9

- Deterioro de la perdida esperada Juicio y esfuerzos sobre la información, para poder determinar las posibles perdidas.
- Revisar los diferentes escenarios para reflejar valores razonables. Eje.
 Inversiones. / Corridas de MPP.
- Reestructuración de Covenants y Waivers.
- Revelaciones sobre industria riesgos.

INVENTARIOS NIC 2 – INGRESOS NIIF 15

- Evaluación de la clase de inventarios y su transito.
- Realización detallada Valor Neto Realizable VNR
- Obsolecencia por baja rotación
- Modificaciones de obligaciones de desempeño, por cumplimiento.
- Subvenciones del gobierno NIC 20.21.



ACTIVOS FIJOS NIC 16 / LEASING NIIF 16

- Evaluación de la depreciación de los activos fijos.
- Deterioro de activos fijos.
- Suspensión de capitalización de los intereses de activos en curso, durante el tiempo de paro de actividades (NIC 23).
- Evaluar la posibilidad de disponer de activos fijos (NIIF 5). "Altamente probable".
- Renegociación de canones de arrendamiento, periodos de gracia entre otros, tanto como arrendadores – como arrendatarios.
- Impactos en el EBITDA por arrendamientos
- Revisión de clausulas de los contratos, que puedan aplicarse al COVID.



INTANGIBLES - DETERIORO NIC 38 – 36

- Realización de una evaluación detallada de los intangibles que tiene la compañia, para evaluar posibles deterioros.
- Evaluar adecuadamente si se realizan deterioros en periodos intermedios (NIC 34), o al final del año.
- Tener presente que el deterioro del goodwill no se puede reversar.
- Revisión de los gastos pagados por anticipado y/o prepayment.

PROVISIONES Y CONTRATOS ONEROSOS NIC 37

- Registro de problables contingencias, por incumplimientos de contratos.
- Registro de contratos que anteriormente podrían ser rentables y ahora no, por temas del Covid y/o posibles restricciones gubernamentales.
- Revisión de clausulas para salir de los contratos, clausulas de fuerza mayor y/o otras salvaguardas.
- Registro de provisiones de probables reestructuraciones de personal.



AJUSTES ANTES Y DESPUÉS DE LA EMISION DE EF NIC 10 – HECHOS POSTERIORES

- Analisis del negocio en marcha.
- Revisión de posibles sucesos que ameriten ajustes a los estados financieros del 2019.
- Revisión de posibles sucesos que ameriten revelaciones amplias y especificas en los estados financieros del 2019.





CONTACT

Mazars Colombia

Bogotá D.C

Calle 93 No. 15 –40, Oficina 402

T: +57 (1) 256 3004/5

José Trujillo

Socio Líder Assurance, Mazars Colombia

T:+57 (1) 256 3004

E: jose.trujillo@mazars.com.co







